

Salta, 06 de Marzo de 2015

060/15

Expte. N° 14.044/15

VISTO:

La presentación de la Bibliotecóloga Gloria Marina Campos, Jefe Departamento Biblioteca de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita se contrate personal temporario; y

CONSIDERANDO:

Que la Bibliotecóloga Campos fundamenta su pedido en la necesidad de dotar de personal al Servicio que presta la Biblioteca "Ing. Rolando F. Poppi", hasta tanto se cubra la vacante existente;

Que se encuentra en trámite el correspondiente concurso para cubrir el cargo vacante;

Que mediante el Anexo I de la presente Resolución, se formaliza la presente contratación, a través de un "Contrato de Locación de Servicios";

Que la escala de honorarios para la presente contratación se encuentran reflejada en la Res.-CS-N° 540/14;

Que el presente Contrato será atendido con los fondos otorgados para la partida específica en el Ejercicio 2015;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA


RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios de la persona que más abajo se detalla, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el ejercicio 2015, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

| CONTRATADO | D.N.I. N° | Período | Costo Mensual |
|------------------------------------|------------|-----------------------------|---------------|
| GAMARRA LEFTER, Rodrigo Theodor | 27.972.445 | 09/03/2015 al 30/06/2015 | \$ 4.500,00 |
| | | 01/07/2015 al 31/12/2015 | \$ 5.000,00 |

ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida específica en el Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, al Sr. Rodrigo Theodor GAMARRA LEFTER, Bibl. Gloria Marina Campos, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.
 FCH


 GRACIELA ISABEL LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL
 ADMINISTRATIVO ECONÓMICO
 FACULTAD DE INGENIERÍA


 Ing. EDGARDO LING SHAM
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, ING EDGARDO LING SHAM, identificado con D.N.I. N° 12.220.938, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**”, por una parte; y por la otra parte, el Señor Rodrigo Theodor GAMARRA LEFTER argentino, identificado con D.N.I. N° 27.972.445, con domicilio real en Calle Los Parrales N° 1.148 – Barrio Tres Cerritos - Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado deberá realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.



SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. N° 060-FI-15, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en la Biblioteca "Ing. Rolando F. Poppi" de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia N° 5150) y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto del contrato.

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por la Jefe del Departamento Biblioteca de la Facultad de Ingeniería; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 09 de Marzo de 2015, y vence el día 31 de Diciembre de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) mensuales a partir del 01 de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2015, y \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil) mensuales a partir del



01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

..//

Rodrigo P. - 2015 P. P. H.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255321
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 4 -

ANEXO I
Expte. N° 14.044/15
Res. N° 060/15

DECIMO PRIMERA: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de Marzo de 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Rodolfo [signature] Salta

[signature]
Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa